



PROMULGA ACUERDO N° 2576 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA DESARROLLAR UN PLAN DE ADMISIÓN ESPECIAL DE 3 A 5 AÑOS QUE PERMITA EL INGRESO ESPECIAL DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL "INCLUSIÓN" A PRIMER AÑO, PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

TALCA, 25 AGO. 2020

N° 1 1 2 1

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación, el decreto TRA N°333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2576 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 827, de fecha 11 de agosto de 2020, que Aprueba Desarrollar un plan de admisión especial de 3 a 5 años que permita el ingreso especial de estudiantes en situación de discapacidad y aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Admisión Especial "INCLUSIÓN a primer año para estudiantes en situación de discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2576

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el Director de Acceso a la Educación Superior (DAES) y avalada por el Programa de Inclusión de estudiantes en situación de discapacidad.
- b) Las leyes 20.422, 21.091 y 21.094 que establecen normas sobre la igualdad de oportunidades en el acceso a educación superior.

SE ACUERDA:

1) Desarrollar un plan de admisión especial de 3 a 5 años que permita el ingreso especial de estudiantes en situación de discapacidad, la implementación de esta vía será gradual, por lo que también debe ser gradual la incorporación de las diversas discapacidades en todas la oferta académica de la institución"

2) Aprobar el nuevo Reglamento del Sistema de Admisión Especial "INCLUSIÓN a primer año para estudiantes en situación de discapacidad:

Artículo 1. Vacantes

El Consejo Académico fijará anualmente las vacantes por carrera que podrán ser ocupadas a través de esta vía de Ingreso especial, además de carreras y condiciones de discapacidad que se considerarán para esta vía de ingreso.

Artículo 2. Comisión Especial

Se creará un Comisión Especial integrada por:

- a) Vicerrector(a) de Pregrado, quien presidirá la comisión.
- b) Coordinador(a) Programa de Inclusión.
- c) Director(a) de Acceso a la Educación Superior o a quien designe.
- d) Director(es) de Escuela de la(s) Carrera(as) que corresponda(n) según las postulaciones recibidas.

La Comisión velará por el correcto cumplimiento del reglamento y validará las nóminas de postulantes preseleccionados y seleccionados.

Un profesional del Programa de inclusión cumplirá funciones de Secretario de Actas y podrá participar en la comisión, con derecho a voz.

Artículo 3. Requisitos de postulación

Para los efectos de la postulación los interesados deberán completar un formulario de postulación a la vía de admisión especial y entregarlo en la Dirección de Acceso a la Educación Superior (DAES), junto a la documentación que respalda lo informado mediante certificados originales, según la fecha establecida en el Calendario Académico de las Carreras de formación profesional.

Los Requisitos para postular a esta Vía de ingreso son:

- a) Postular a una carrera con vacantes de admisión especial Inclusión.
- b) Acreditar discapacidad mediante Registro Nacional de Discapacidad.
- c) Acreditar promedio de notas de 1° a 3° medio igual o superior a 6,2.
- d) Presentar una carta de motivación que explicita motivación por la carrera y universidad e intereses y potencialidades del postulante.
- e) Presentar una carta de recomendación del establecimiento de educación media, que explicita potencialidades y adecuaciones/apoyos recibidos por el estudiante durante la educación media.
- f) Demostrar estar inscrito para rendir las Pruebas de Transición o instrumento que las reemplace.
- g) Haber egresado de enseñanza media durante el año en curso o el año inmediatamente anterior.

Artículo 4. Preselección

Una vez verificada la postulación, la DAES remitirá la documentación de las postulaciones correctamente emitidas al Programa de Inclusión.

La Comisión Especial verificará los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3 e informará mediante acta los resultados de preseleccionados a la DAES.

La DAES informará a los estudiantes de las condiciones para ser seleccionados y matricularse en la carrera indicada en el formulario de postulación.

Artículo 5. Selección

Los postulantes preseleccionados serán convocados a entrevista personal estructurada con Escuelas, comité curricular de la carrera y por Programa de Inclusión, la cual será apreciada mediante rúbrica de valoración. La rúbrica de evaluación constará en una resolución universitaria y será publicada a través de los medios oficiales de la Universidad de Talca, para conocimiento previo de los interesados.

Los resultados de las entrevistas serán remitidos a la Comisión Especial, mediante el Programa de Inclusión.

Los criterios de selección son:

- a) Cumplir con los requisitos de postulación establecidos en el artículo 3.
- b) Haber rendido las Pruebas de Transición Obligatorias o instrumento que las reemplace y haber obtenido a lo menos 500 puntos promedio entre ambas pruebas.
- c) Obtener un puntaje mínimo de aprobación en entrevista personal.
- d) En el caso que el postulante opte por una carrera de Pedagogía además de los requisitos anteriores, debe cumplir los exigidos en la Ley 20.903.

Para la selección, la Comisión Especial, ordenará las postulaciones a una misma carrera ponderando en un 50% la Rúbrica de valoración de entrevista personal, un 30% el Promedio NEM y Ranking y un 20% el Puntaje Promedio de las Pruebas Obligatorias, en caso de empate se considerará en Puntaje Ponderado de postulación a la carrera.

Artículo 6. Sobre los seleccionados

Una vez verificados los resultados de selección se informará a los postulantes los resultados, los que quedarán debidamente consignados en una resolución universitaria.

Serán seleccionados los estudiantes que hayan postulado Vía Centralizada en primera opción a la misma carrera que postularon vía Ingreso Especial INCLUSIÓN y estén en el Lista de Espera de la Carrera correspondiente.

Artículo 7. Matrícula

Los postulantes seleccionados se matricularán el primer día en el periodo de matrícula general, cumpliendo con los mismos requisitos y documentación, y deberán pagar el arancel que se haya determinado para ello, el que quedará establecido mediante una resolución universitaria emitida por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración.

Si el alumno desiste de la matrícula deberá informarlo ante el Departamento de Registro Académico, por escrito, en el plazo de diez días establecidos para el retracto definido en la Ley N° 19.496, para lo cual debe acreditar estar matriculado en otra institución de educación superior y tendrá derecho a devolución del valor cancelado por este concepto, y del pagaré que haya firmado por el arancel de la carrera.



Artículo 9. Postulación a Becas y Créditos Estatales

El alumno que ingrese a la Universidad mediante este sistema de admisión especial tendrá derecho a postular a becas y sistemas de financiamiento estatales, siempre que haya rendido las pruebas de Transición Universitaria obligatorias y opcionales, hubiere llenado el formulario FUAS en el sitio www.becasycreditos.cl. y cumpliera con los requisitos establecidos por el Sistema de Becas y Créditos.


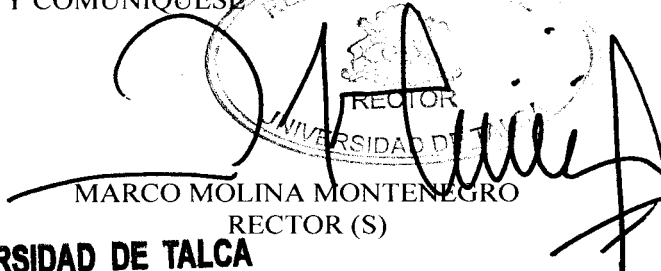
Artículo 10. Situaciones no previstas

Cualquier situación de excepción no prevista en este Reglamento, será resuelta por una comisión Ad hoc de la Vicerrectoría de Pregrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



MARCO MOLINA MONTENEGRO
RECTOR (S)

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **27 AGO. 2020**